



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-178/2017**

**-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO MEDIDA CAUTELAR
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P, REPRESENTADA POR EL LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "LA ARRENDADORA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **DECLARA "LA ARRENDATARIA":**
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL GOBERNADOR DEL ESTADO ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - I.5. QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO ÁREA TÉCNICA DEL ÁREA REQUIRIENTE, POR TRATARSE DE CONTRATACIONES DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MISMO RUBRO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECIDOS.
 - I.6. AL SER EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LIBERTAD TÉCNICA Y DE GESTIÓN PERO NO PRESUPUESTAL, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZA EL PRESENTE CONTRATO A FIN DE SOLVENTAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS, SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE COMPETEN A CITADO CENTRO MISMAS QUE ENCUENTRAN FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL DECRETO 237/2014 POR EL QUE SE REGULA EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.
 - I.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 439 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

- I.8. QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** NÚMERO **GEY-SSP-AD-ESTATAL-005/2017**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACION CON EL ARTICULO 76 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, FUNDADO EN EL ANEXO 1 DOCUMENTO 2 REFERENTE AL "DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE LOCALIZACIÓN Y RASTREO COMO MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA", ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA, EL PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
- I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II. DECLARA "LA ARRENDADORA":
- II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN BALTAZAR ARCEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN; Y QUE HA TENIDO MODIFICACIONES POSTERIORES DE ACUERDO A LAS PROTOCOLIZACIONES SIGUIENTES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, TODAS DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL ABOGADO CARLOS T. GOFF RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE TEKAX, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL ABOGADO CARLOS T. GOFF RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE TEKAX, YUCATÁN.
- II.3. SU REPRESENTADA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA DE LA CALLE DIECISEIS POR TRECE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMARA DE COMERCIO NORTE, C.P. 97133, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.4. SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, EN LAS AREAS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y DESARROLLO HUMANO A TODO TIPO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS O MORALES. B) LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL USO Y MANEJO DE TECNOLOGIAS Y DE TODO TIPO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONTAR CON EL EQUIPO Y MATERIAL QUE SE REQUIERAPARA EL ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRACTICA Y ENTRENAMIENTO. C) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION EN AREAS Y COMPETENCIAS ESPECIFICAS D) LA REALIZACION DE LOS ACTOS O CONTRATOS DE ENAJENACION, ADQUISICION, ARRENDAMIENTO Y USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES. E) EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN UNA UTILIDAD LICITA Y QUE ACUERDEN EL O LOS ADMINISTRADORES O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "PAC111216L71".
- II.6. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "LA ARRENDATARIA" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

Eliminado: Dieciséis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información así como para la Elaboración de Verificaciones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de seguridad pública o dificultar las estrategias contra la evasión de reos.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018



Comprometidos con tu bienestar

- II.7. QUE CUENTA CON LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA DE LA EMPRESA CORRISOFTLLC COMPANY QUIEN TIENE LA PATENTE DE LOS PRODUCTOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA":
- III.1. QUE SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO, EN LO SUCESIVO "DISPOSITIVOS" PARA USO EN PERSONAS CONSIDERADAS IMPUTADAS DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACTUALIZACIONES DE DISPOSITIVOS DE RASTREO GPS QUE INCORPORAN NUEVA TECNOLOGÍA, MUCHO MAS CONFIABLE Y SEGURA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA IMPOSICIÓN DE ESTA MEDIDA CAUTELAR. POR LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN QUE EL BIEN OBJETO SERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, ASÍ COMO PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INVESTIGACIÓN; EL ARRENDAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS TRAE APAREJADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE ÉSTOS, TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN Y QUE SON DESCRITOS A DETALLE EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE MARZO 2017 AL 31 DE MARZO 2017, QUE INCLUYE: - TELÉFONO CELULAR [REDACTED] - BRAZALETE [REDACTED] - ADAPTADOR DE CORRIENTE - CABLE USB - FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR [REDACTED]	SERVICIO	1	\$680,295.00	\$680,295.00
2	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE ABRIL 2017 AL 30 DE ABRIL 2017, QUE INCLUYE: - TELÉFONO CELULAR [REDACTED] - BRAZALETE [REDACTED] - ADAPTADOR DE CORRIENTE - CABLE USB - FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR [REDACTED]	SERVICIO	1	\$658,350.00	\$658,350.00
3	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS	SERVICIO	1	\$680,295.00	\$680,295.00

Eliminado: Veintiocho renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como para lo Elabo- ración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de seguridad Pública, o dificultar las estrategias contra la evasión de reos.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

	DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE MAYO 2017 AL 31 DE MAYO 2017, QUE INCLUYE: • TELÉFONO [REDACTED] CELULAR [REDACTED] • BRAZALETE [REDACTED] • ADAPTADOR DE CORRIENTE [REDACTED] • CABLE USB [REDACTED] • FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO [REDACTED] CELULAR [REDACTED]				
4	ARRENDAMIENTO DE 7 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE JUNIO 2017 AL 30 DE JUNIO 2017, QUE INCLUYE: • TELÉFONO [REDACTED] CELULAR [REDACTED] • BRAZALETE [REDACTED] • ADAPTADOR DE CORRIENTE [REDACTED] • CABLE USB [REDACTED] • FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO [REDACTED] CELULAR [REDACTED]	SERVICIO	1	\$658,350.00	\$658,350.00
5	ARRENDAMIENTO DE 7 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE JULIO 2017 AL 31 DE JULIO 2017, QUE INCLUYE: • TELÉFONO [REDACTED] CELULAR [REDACTED] • BRAZALETE [REDACTED] • ADAPTADOR DE CORRIENTE [REDACTED] • CABLE USB [REDACTED] • FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO [REDACTED] CELULAR [REDACTED]	SERVICIO	1	\$680,295.00	\$680,295.00
6	ARRENDAMIENTO DE 7 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE AGOSTO 2017 AL 31 DE AGOSTO 2017, QUE INCLUYE: • TELÉFONO [REDACTED] CELULAR [REDACTED] • BRAZALETE [REDACTED] • ADAPTADOR DE CORRIENTE [REDACTED] • CABLE USB [REDACTED]	SERVICIO	1	\$680,295.00	\$680,295.00

Eliminado: Veintinueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en el área de Seguridad Pública, o dificultar las estrategias contra la evasión de reos (numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas).



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

	FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR				
7	ARRENDAMIENTO DE 7 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE SEPTIEMBRE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2017, QUE INCLUYE: - TELÉFONO CELULAR [REDACTED] - BRAZALETE [REDACTED] - ADAPTADOR DE CORRIENTE - CABLE USB - FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR [REDACTED]	SERVICIO	1	\$658,350.00	\$658,350.00
8	ARRENDAMIENTO DE 7 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE OCTUBRE 2017 AL 31 DE OCTUBRE 2017, QUE INCLUYE: - TELÉFONO CELULAR [REDACTED] - BRAZALETE [REDACTED] - ADAPTADOR DE CORRIENTE - CABLE USB - FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR [REDACTED]	SERVICIO	1	\$680,295.00	\$680,295.00
9	ARRENDAMIENTO DE 7 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 01 DE NOVIEMBRE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE 2017, QUE INCLUYE: - TELÉFONO CELULAR [REDACTED] - BRAZALETE [REDACTED] - ADAPTADOR DE CORRIENTE - CABLE USB - FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR [REDACTED]	SERVICIO	1	\$658,350.00	\$658,350.00
10	ARRENDAMIENTO DE 7 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED]	SERVICIO	1	\$680,295.00	\$680,295.00

[Handwritten signature]

Eliminado: Dato renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pueda ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública, o dificultar las estrategias contra la evasión de impuestos.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

CORRESPONDIENTE AL 01 DE DICIEMBRE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE 2017, QUE INCLUYE:					
• TELÉFONO CELULAR • BRAZALETE • ADAPTADOR DE CORRIENTE • CABLE USB • FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR					
				SUB TOTAL	\$6'715,170.00
				I.V.A. 16%	\$1'074.427.20
				TOTAL	\$7'789,597.20

SEGUNDA: "LA ARRENDADORA" ENTREGA DE FORMA VIRTUAL A "LA ARRENDATARIA" LA CANTIDAD DE SETENTA "DISPOSITIVOS", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y "LA ARRENDATARIA" RECIBE DICHOS DISPOSITIVOS, EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, PACTANDO EN ESTE ACTO CON "LA ARRENDADORA" QUE LA TOTALIDAD DE LOS "DISPOSITIVOS" QUEDARÁN A SU RESGUARDO POR ASÍ CONVENIR A AMBAS PARTES.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A PAGAR DIARIAMENTE POR CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS, LA CANTIDAD DE MÁS EL CORRESPONDIENTE I.V.A. PRECIO QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO INCLUYE LOS SERVICIOS DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE LOS "DISPOSITIVOS", ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y MAPEO GPS DE LOS MISMOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO ASCIENDE A LA CANTIDAD SUBTOTAL DE \$6'715,170.00 (SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'074.427.20 (SON: UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$7'789,597.20 (SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).

CUARTA.- INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN.- "LA ARRENDATARIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS POR ARRENDAR MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIERA MOMENTO HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEÑALANDO LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA" LA RENTA DE LOS DISPOSITIVOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "LA ARRENDATARIA" PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- "LA ARRENDATARIA" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.- "LA ARRENDADORA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES CUANDO SEA INDICADO POR EL MEDIO MÁS ÁGIL POR "LA ARRENDATARIA."
- 3.- "LA ARRENDATARIA", REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SIEMPRE QUE HAYA ENTREGADO Y REALIZADO:
 - A.- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO CONTRATADO EN EL MES CORRESPONDIENTE.
 - B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - D.- HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A .APLICABLE.

EL PAGO A "LA ARRENDADORA" SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY).

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "LA ARRENDADORA" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "LA ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES.

SEXTA: DE LOS SERVICIOS.-POR EL PRESENTE CONTRATO, "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A CEDER EL USO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DE"LA ARRENDATARIA", A TITULO DE ARRENDAMIENTO, ADICIONALMENTE A PRESTARLOS SERVICIOS DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE LOS"DISPOSITIVOS", ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y MAPEO GPS DE LOS MISMOS.

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EL SISTEMA DE MONITOREO TENDRÁ UNA COBERTURA QUE ABARCARA TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LA ARRENDATARIA" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A "LA ARRENDADORA".

SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS.- LA APLICACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LOS "DISPOSITIVOS" PODRÁ SER DE MANERA INDIVIDUAL O POR PARES CUANDO SE REQUIERA APLICAR ADEMÁS DEL IMPUTADO, UNO A LA VICTIMA PARA SU PROTECCIÓN, ESTO NO GENERARÁ A "LA ARRENDATARIA" NINGÚN COSTA EXTRA DEL YA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DEBIDA APLICACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA ORAL DE MÉRIDA, O EL LUGAR QUE DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN

TERMINO DE **TRES MESES** POSTERIORES AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RECISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE **"LA ARRENDADORA"** NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, **"LA ARRENDATARIA"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- **"LA ARRENDADORA"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS INHERENTES AL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DURANTE EL PLAZO SEÑALADO O EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, PAGARÁ A **"LA ARRENDATARIA"** EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO FORTUITO DE QUE **"LA ARRENDADORA"** NO PUDIERA CUMPLIR CON LO PACTADO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA ARRENDATARIA"**, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A:

- A. A PROPORCIONAR A LA **"AUTORIDAD RESPONSABLE"** TENIENDO TAL CARÁCTER **"EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO"** UNA CLAVE DE ACCESO QUE LE PERMITA ACCEDER AL SERVIDOR QUE CONTROLA LA INFORMACIÓN ALMACENADA, PARA PODER CONTROLAR LOS MENSAJES DE TEXTO DIRIGIDOS AL PRESUNTO RESPONSABLE O A LA VÍCTIMA.
- B. **"LA ARRENDADORA"** SE OBLIGA A MANTENER LOS **"DISPOSITIVOS"** EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES NECESARIOS YA SEA COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL O POR MAL FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO REFACCIONES Y MANO DE OBRA.
- C. MANTENER UN ESTRICTO CONTACTO CON EL ENLACE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO"**, ASÍ COMO CON ÉSTA SECRETARÍA EN CALIDAD DE APOYO A LA ANTES CITADA PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.
- D. A PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS **"DISPOSITIVOS"** TANTO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN USO, COMO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO.
- E. A APLICAR Y/O INSTALAR LOS **"DISPOSITIVOS"** CORRESPONDIENTES A LAS VÍCTIMAS CUANDO ASÍ SE REQUIERA.
- F. A CUBRIR EL COSTO DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE RASTREO, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL MISMO, COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, ASÍ COMO POR SU PÉRDIDA O DETERIORO.
- G. A ENTREGAR AL DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS DE EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, CUANDO SE LES SOLICITE MEDIANTE OFICIO, LOS **"DISPOSITIVOS"** QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE APLICAR.
- H. A ENVIAR DE MANERA INMEDIATA CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL ASÍ SE LO REQUIERA, A UNA PERSONA CAPACITADA AL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA, PARA LA APLICACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LOS **"DISPOSITIVOS"**.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

- I. SE OBLIGA A RESTITUIR SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ARRENDATARIA", LA CORREA Y/O BRAZALETE DESPUÉS DE SU UTILIZACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL SEGURO DEL QUE CONSTA LA CORREA Y/O BRAZALETE, SOLO PUEDE SER UTILIZADO POR UNA SOLA VEZ.
- J. NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA AL "CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", EN CASO DE DESASTRES NATURALES TALES COMO HURACANES, TEMBLORES, TERREMOTOS, ENTRE OTROS SIMILARES, O ALGUNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE AFECTE LA SEÑAL DE LOS DISPOSITIVOS, ESTO SIN PERJUICIO DE QUE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE INTENTAR RESTABLECER LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ASÍMISMO DARÁ AVISO INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN PARA QUE A SU VEZ ÉSTA SUGIERA A LAS PARTES SOLICITEN LA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.

DE IGUAL FORMA DEBERÁ NOTIFICAR A "LA ARRENDATARIA" EN CASO DE QUE DERIVADO DE ESOS EVENTOS SE IMPIDA TOTALMENTE EL USO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A QUE NO SE CAUSARA RENTA MIENTRAS NO SE RESTABLEZCA EL SERVICIO.

- "LA ARRENDADORA" AL REALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS, ENTREGARÁ AL USUARIO UN CONVENIO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL CUAL CONTIENE ANEXO UN PAGARÉ POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M/N), QUE DEBERÁ SER FIRMADO, A EFECTO DE QUE LA PERSONA QUE OSTENTE EL EQUIPO, FUNJA COMO RESPONSABLE EN CASO DE ALGÚN MENOSCABO, PERDIDA Y/O DAÑO AL EQUIPO. EL IMPUTADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS DISPOSITIVOS YA SEA EN FORMA DOLOSA O CULPOSA, LIBERANDO DE ÉSTA FORMA A "LA ARRENDATARIA" DE CUALQUIER PAGO ADICIONAL AL IMPORTE ANUAL ESTABLECIDO Y ACORDADO POR LAS PARTES.

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EN CASO DE QUE EL IMPUTADO SE NIEGUE A FIRMAR EL PAGARÉ, SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE EL PLENO CONSENTIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DISPOSITIVO, YA QUE LA ACEPTACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE COLOCACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO TRAE APAREJADA LA FIRMA DEL TÍTULO DE CRÉDITO, (A FIN DE GARANTIZAR EL CUIDADO DEL DISPOSITIVO) EN CONSECUENCIA "LA AUTORIDAD RESPONSABLE" DEBERÁ SUGERIRSE APLIQUE OTRA MEDIDA CAUTELAR.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR LOS "DISPOSITIVOS" SOLAMENTE PARA EL USO CONVENIDO O CONFORME A LA NATURALEZA Y DESTINO DEL MISMO.
2. PAGAR LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
3. REPORTAR DE MANERA INMEDIATA A "LA ARRENDADORA" LAS FALLAS QUE SUFRAN LOS "DISPOSITIVOS", POR SU MAL FUNCIONAMIENTO.
4. ESTABLECER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LA PERSONA QUE FUNJA COMO ENLACE PERMANENTE MISMA QUE DESIGNARÁ "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", Y CON "LA ARRENDADORA", CON EL FIN DE LOGRAR UNA INTERACCIÓN INFORMATIVA ENTRE LOS SUJETOS INTERVINIENTES PARA UNA DEBIDA COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN QUE A CADA UNO CORRESPONDA.
5. "LA ARRENDATARIA" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS LOS "DISPOSITIVOS", BAJO NINGÚN TÍTULO, NI SUBARRENDARLO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SALVO QUE CUENTE CON EL ASENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA", EN CUYO CASO SE SUSCRIBIRÁN LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS.
6. NO PODRÁ RECHAZAR POR CUENTA PROPIA MEJORAS, CAMBIOS O ALTERACIONES INTERNAS Y EXTERNAS EN LOS "DISPOSITIVOS", SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA".

EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ÉSTE CONTRATO "LOS DISPOSITIVOS" SERÁN DEVUELTOS EN EL ESTADO QUE FUERON RECIBIDOS POR "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", SALVO LO QUE HUBIERE PERECIDO O SE HUBIERE



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

MENOSCABADO POR EL TIEMPO O POR CAUSA INEVITABLE. UNA VEZ EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN NO RESPONDERÁ POR EL DETERIORO, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES.

DECIMA SEGUNDA.-PREVISIONES EXTRAORDINARIAS.- SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPIDE TOTALMENTE A "LA ARRENDATARIA" EL USO DE LOS "DISPOSITIVOS" NO SE CAUSARA RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMENTO Y SI ÉSTA DURA MÁS DE DOS MESES SE PODRÁ PEDIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ARRENDATARIA" QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" A LOS "DISPOSITIVOS" PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, TIENE DERECHO A NO PAGAR EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO, A PEDIR LA REDUCCIÓN DEL PRECIO O LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ARRENDATARIA" NO SERÁ RESPONSABLE, EN CASO DE DETERIORO, DAÑO O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LOS "DISPOSITIVOS" POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DEL MISMO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES DE QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

"LA ARRENDADORA" DEBERÁ:

1. INSTRUIR AL PERSONAL QUE ESTARÁ ENCARGADO DE MONITOREAR Y/O RECIBIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TRATAR Y USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBAN COMO RESERVADA Y DESTINADA ÚNICAMENTE AL PROPÓSITO OBJETO DEL ACUERDO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. NO UTILIZAR NINGÚN DATO DE ESA INFORMACIÓN, DE NINGUNA MANERA DISTINTA AL PROPÓSITO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA ARRENDADORA" NO DA PLENO CUMPLIMIENTO A LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA REQUERIDA SERÁ APLICABLE LO CONDUCENTE A PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA NOVENA QUE ANTECEDE.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL PODRÁ RENOVARSE POR PERÍODOS IGUALES PREVIA REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, EXCEPTO CUANDO UNA DE LAS PARTES SOLICITE POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SIN CONTRAVENIR LO ANTES DISPUESTO, POR MOTIVOS DE LA IMPORTANCIA VITAL DE LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTOS, "LA ARRENDATARIA" PREVIENE LA CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INICIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL 2018, HASTA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. "LA ARRENDADORA" MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO EN QUE LA PRESENTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PUEDE LLEVAR CIERTO TIEMPO POR LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS IMPLÍCITAS, SIN EMBARGO, Y EN CONFORMIDAD DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIO, NO SERÁ SUSPENDIDO, RECONOCIENDO "LA ARRENDATARIA" AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL NUEVO CONTRATO LOS CONCEPTOS ATRASADOS ANTERIORES A LA APROBACIÓN, PREVIA REVISIÓN DE PRECIOS.

DECIMA QUINTA.- DERECHO DE REVISIÓN.- "LA ARRENDADORA" FACULTA EN ESTE ACTO A "LA ARRENDATARIA" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA **"LA ARRENDATARIA"** DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ A **"LA ARRENDADORA"** A EFECTO DE QUE SE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"LA ARRENDATARIA"** O A TERCEROS.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR **"LA ARRENDATARIA"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO **"LA ARRENDADORA"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR **"LA ARRENDATARIA"**, RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) SI **"LA ARRENDADORA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI **"LA ARRENDADORA"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- D) SI **"LA ARRENDADORA"** NO PROPORCIONA A **"LA ARRENDATARIA"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI **"LA ARRENDADORA"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- F) SI **"LA ARRENDADORA"** NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON **"LA ARRENDATARIA"**.
- G) QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE **"LA ARRENDADORA"** A LOS **"DISPOSITIVOS"** PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"LA ARRENDADORA"**, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

"LA ARRENDATARIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ARRENDADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A **"LA ARRENDADORA"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"LA ARRENDATARIA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DECIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS **"LA ARRENDATARIA"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"LA ARRENDADORA"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. **"EL PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO **"LA ARRENDADORA"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, **"LA ARRENDATARIA"** COMUNICARÁ A **"LA ARRENDADORA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "LA ARRENDATARIA" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR A "LA ARRENDADORA" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE "LA ARRENDADORA", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "LA ARRENDADORA", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA ARRENDATARIA" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, Y LA ENTREGA VIRTUAL DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE - - - -

POR "LA ARRENDATARIA"
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

CMDTE. LUIS-FELIPE SAIDÉN OJEDA

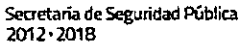
POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ÁREA TÉCNICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ARRENDADORA"

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P.



www.yucatan.gob.mx

Eliminado. Veinta y siete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación, en materia de Seguridad pública o dificultar las estrategias contra la evasión de impuestos.

Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran aprovecharse para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

[REDACTED]

Cómo funciona el sistema de monitoreo

[REDACTED]

Comunicación vía Bluetooth

[REDACTED]

Cobertura Celular

[REDACTED]

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P.



Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de seguridad pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-178/2017
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

En mi carácter de representante legal de PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P. manifiesto que el arrendamiento del equipo completo el cual consta de: unidad de rastreo personal (teléfono celular marca [REDACTED], brazaletes [REDACTED], adaptador de corriente, cable USB y una funda protectora para teléfono celular [REDACTED]).

Incluye los servicios que mi representada llevara a cabo, de acuerdo al Arrendamiento de Dispositivos electrónicos de rastreo y localización, siguientes:

1. Instalación de los dispositivos electrónicos de rastreo en la fecha y hora indicada, para lo cual personal adscrito a la empresa, altamente capacitado acudirá al Centro De Justicia Oral de Mérida (CEJOM), o al lugar que determine el Juez en la resolución en que se decrete.
2. En el acto de la aplicación del dispositivo se le explicará al imputado las condiciones de uso y funcionalidad y cuidado del equipo.
3. Se notifica tanto al personal de nuestra empresa encargado del monitoreo, como a la policía, que se agregó un nuevo dispositivo electrónico a nombre del imputado para que verifiquen en la página de monitoreo que éste ha sido agregado.
4. El imputado será monitoreado las veinticuatro horas del día por nuestro personal.
5. En caso de que se detectara alguna irregularidad o afectación al dispositivo, o bien si el imputado está infringiendo alguna norma determinada por el juez, se dará aviso a las autoridades correspondientes para llevar a cabo la diligencia respectiva según sea el caso.
6. Servicio de monitoreo automático de los dispositivos, así como el seguimiento y mapeo GPS de los mismos.
7. Reparación del equipo en caso de algún desperfecto.
8. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.
9. Cambio del equipo en caso de fallo.
10. Sustitución de baterías.
11. Restituir sin costo adicional la correa del brazaletes después de ser utilizado por un sujeto.
12. Soporte técnico las 24 horas del día, vía telefónica para cualquier aclaración o resolución de dudas.
13. El sistema de monitoreo tendrá cobertura en todo el Estado de Yucatán.
14. Contamos con personal altamente capacitado en el área.
15. Cubre desde la instalación del dispositivo electrónico de rastreo en la fecha y hora indicada, durante todo el proceso, hasta el término del plazo que el juez señale que será retirado.

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P.





ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-178/2017
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para garantizar el cumplimiento del Contrato Número GEY-SSP-178/2017, relativo al procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción número GEY-SSP-AD-005/2017, para el Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Rastreo y Monitoreo como imposición de una Medida Cautelar en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, cuyo monto corresponde al 10% (diez por ciento) del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

PROCESOS ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN		0870
17002090066 SUC. 017		0000806
R.F.C. PAC111216L71		
CLABE 044910170020900661		
MÉRIDA, YUC.	FECHA 61-Marzo-2017	
PAGUESE ESTE CHEQUE A		
Secretaría de Administración y Finanzas		\$ 671,517.00
Seiscientos setenta y un mil quinientos diecisiete pesos 00/100		MONEDA NACIONAL
0870 Scotiabank		
SCOTIABANK GUAYMAL, S.A.		
0115151910044511700209006610000806		

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P.